

Municipio de Hermosillo, Sonora**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-26030-19-1771-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1771

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,101.7
Muestra Auditada	8,101.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Hermosillo, Sonora.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 8,101.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Hermosillo, Sonora, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 8,101.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de Pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	CAAS/ORD/52/2022-367	Adquisición de maquinaria para el H. Ayuntamiento de Hermosillo (Podadora y pinta rayas).	3,095.0
2	CAAS/ORD/51/2022-362	Adquisición de 20 motocicletas.	2,149.8
3	CAAS/EXT/02/2022-024	Asesoría fiscal, contable y legal para la recuperación de ISR 2020-2022.	2,856.9
		Totales	8,101.7

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. El municipio de Hermosillo, Sonora, proporcionó información respecto a 4 adquisiciones con números CAAS/EXT/45/2022-343, CAAS/ORD/40/2022-324, CAAS/ORD/48/2022-357 y CAAS/EXT/01/2022-005 QUATER, seleccionados como muestra de auditoría, los cuales fueron reportados como pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 y de la revisión a los estados de cuenta bancarios y registros contables, se detectó que los recursos con que se realizaron los pagos provienen de una fuente de financiamiento distinta a los recursos en revisión, por un monto de 9,115.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-B-26030-19-1771-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo, Sonora, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se detectó que los recursos con que se realizaron los pagos de las

4 adquisiciones, provienen de una fuente de financiamiento distinta a los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

3. El municipio de Hermosillo, Sonora, ejerció recursos de Participaciones Federales a Municipios 2022 en los capítulos 2000, 3000 y 5000 de los cuales se seleccionó una muestra de 3 Adquisiciones y Servicios por un importe contratado y pagado con Participaciones Federales a Municipios 2022 de 8,101.7 miles de pesos, de lo cual se constató que dichos contratos se relacionan con servicios de Adquisición de Maquinaria para el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, Adquisición de 20 motocicletas y Prestación de servicios profesionales consistentes en asesoría en materia fiscal, contable y legal para la recuperación de impuestos sobre la renta participable durante el periodo Fiscal de enero 2020 a diciembre 2022, de los cuales uno fue bajo el procedimiento de licitación pública, otro con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y un contrato fue adjudicado directamente, respectivamente, los tres contratos se formalizaron oportunamente y en ellos se consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, los proveedores ganadores acreditan que se encuentran legalmente constituidos mediante las actas constitutivas y no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente, presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes y se constató que las empresas presentaron constancia de situación fiscal (SAT) para corroborar que el giro del contratista corresponde con el objeto del contrato y en el contrato CAAS/ORD/52/2022-367 se presentó convocatoria, bases y acta de fallo; asimismo, en el contrato CAAS/ORD/51/2022-362 se presentaron las invitaciones correspondientes y el acta de adjudicación aprobada por el comité de adquisiciones; sin embargo, en los contratos CAAS/ORD/51/2022-362 y CAAS/ORD/52/2022-367 no se encontró documentación referente a las propuestas presentadas por los participantes y no se presentó cuadro frío en donde se pueda percibir el porqué se desearon las propuestas de los demás concursantes, por lo cual, en ninguno de los dos casos se puede constatar que fueron contratados bajo las mejores condiciones para el estado en cuanto a calidad oportunidad y financiamiento; además, en el contrato CAAS/EXT/02/2022-024 no presentaron un dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones de mercado, dictamen de adjudicación y el programa anual de adquisiciones, por lo cual no se pudo constatar que los bienes y servicios adquiridos se encontraron incluidos en dicho programa.

El municipio de Hermosillo, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación correspondiente a las Acta de sesión extraordinaria No. 51/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, contiene cuadro frío, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones de mercado, dictamen de adjudicación y el programa anual de adquisiciones, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de los expedientes de adquisiciones seleccionados, se constató que de los contratos CAAS/EXT/02/2022-024, CAAS/ORD/51/2022-362 y CAAS/ORD/52/2022-367 pagados con Participaciones Federales a Municipios CP2022 por un monto de 8,101.7 miles de pesos, se contó con la documentación soporte de los pagos, como son pólizas de egresos, transferencias electrónicas, facturas, solicitudes de pago y estados de cuenta; se comprobó

que en el contrato CAAS/ORD/51/2022-362 se entregaron las motocicletas adquiridas de acuerdo a los precios, plazos y características solicitadas en las condiciones contractuales según documentación presentada, como es el caso de los reportes fotográficos y reporte de activos, tarjeta de resguardo de vehículos y cartas responsivas para la asignación de unidad por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones; sin embargo, en el contrato CAAS/ORD/52/2022-367 no se presentó evidencia fotográfica del vehículo pinta rayas, y tampoco de las 5 podadoras y sus resguardos correspondientes, por un monto de 3,095.0 miles de pesos, y del contrato CAAS/EXT/02/2022-024 no se presentó evidencia de los trabajos realizados por un monto de 2,856.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cláusula primera y anexo 1 del contrato CAAS/ORD/52/2022-367; de la cláusula primera y anexo 1 del contrato CAAS/ORD/51/2022-362, y de las cláusulas tercera y cuarta del contrato CAAS/EXT/02/2022-024.

El municipio de Hermosillo, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación correspondiente al reporte fotográfico del vehículo pinta rayas, tarjeta de resguardo de vehículos, resguardo de activo fijo, reporte fotográfico de mini podadoras y reporte de actividades, con lo que se atiende un importe de 3,095,014.0 pesos; sin embargo, quedó pendiente de aclarar 2,856,896.26 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-26030-19-1771-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,856,896.26 pesos (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la documentación que acredite que la prestación de todos los servicios profesionales consistentes en asesorías en materia fiscal, contable y legal, para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, fueron realizados en tiempo y forma, con la correspondiente evidencia de entregables, reportes, timbrados por empleado y por mes, del contrato CAAS/EXT/02/2022-024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y del contrato CAAS/EXT/02/2022-024, cláusulas tercera y cuarta.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,856,896.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 8,101.7 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos fiscalizados al municipio de Hermosillo, Sonora, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado de Sonora, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,856.9 miles de pesos, el cual representó el 35.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Hermosillo, Sonora, no realizó una gestión eficiente de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números TMH/CC/0152/X/2023 de fecha 13 de octubre del 2023, TMH/CC/0157/X/2023 y TMH/CC/0158/X/2023 ambos de fecha 20 de octubre de 2023, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad auditora la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
16 OCT. 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO A IJSSA

Tesorería Municipal



“2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor”.
Hermosillo, Sonora, a 13 de octubre del 2023.
Oficio No. TMH/CC/0152/X/2023.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado “D”
Auditoría Superior de la Federación
Presente. -

En atención al Oficio Numero DGAGF“D”/2018/2023, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, en el que se envía observaciones preliminares, de la auditoría de número 1771 de título Participaciones Federales a Municipios, de la manera más atenta, me permito enviar información de los siguientes resultados:

Numero de Resultado 3.- El Municipio de Hermosillo, Sonora, ejerció recursos..., en los contratos CAAS/ORD/51/2022-362 y CAAS/ORD/52/2022-367, no se encontró documentación referente a las propuestas presentadas por los participantes y no se presentó cuadro frio en donde se pueda percibir el por qué se desecharon las propuestas de los demás concursantes por lo cual en ninguno de los dos contratos se puede constatar que fueron contratos bajo las mejores condiciones para el estado en cuanto a calidad, oportunidad y financiamiento, en el contrato CAAS/EXT/02/2022-024 no presentaron un dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones de mercado, dictamen de adjudicación y el programa anual de adquisiciones, por lo cual no se pudo constatar que los bienes y servicios adquiridos se encontraron incluidos en dicho programa, en incumplimiento de 13, 18, 19, 22, 24, 26, 31, 32, 33, 42 y 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública del estado de Sonora.

Respecto al resultado anterior me permito informar lo siguiente:

Contrato de Adquisición de número CAAS/ORD/52/2022-367:

1.- Propuestas presentadas por los participantes.

Por tratarse de un procedimiento licitatorio, se presenta las propuestas técnicas y económicas de los participantes en las partidas 1 y 3 de la Licitación Publica No.20/2022:

- Tecnia Ingenieros Especializados, S.A. de C.V.
- Aytier Transportech, S.A. de C.V.

2.- Cuadro frio.

Mediante acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de H. Ayuntamiento de Hermosillo, numero 52/2022 de fecha 16 de diciembre 2022, se encuentra contenido el dictamen para el fallo, dentro del cual se localiza el cuadro comparativo que contiene la información legal, administrativa, técnica y económica, presentada por lo licitantes Tecnia Ingenieros Especializados, S.A de C.V y Aytier Transportech, S.A. de C.V., ambas propuestas cumplieron con los requisitos solicitados en la licitación, habiéndose adjudicado a la que presento el costo mas bajo, con lo que aseguraron al Ayuntamiento, las mejores condiciones de contratación en cuanto precio y demás circunstancias pertinentes, en estricto cumplimiento a la normatividad en la materia.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO 04245
Tercera Municipal



AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION
DIRECCION GENERAL DE
AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO

"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor".
Hermosillo, Sonora, a 20 de octubre del 2023.
Oficio No. TMH/CC/0157/X/2023.

Mtro. Aureliano Hernandez Palacios Cardel
Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "D"
Auditoria Superior de la Federaci3n
Presente. -

En atenci3n al Oficio Numero DGAGF"D"/2018/2023, emitido por la Auditoria Superior de la Federaci3n, en el que se envia observaciones preliminares, de la auditoria de n3mero 1771 de t3tulo Participaciones Federales a Municipios, de la manera m3s atenta, me permito enviar informaci3n de los siguientes resultados:

Numero de Resultado 4.- *Con la revisi3n de los expedientes de adquisiciones..., en el contrato CAAS/ORD/51/2022-362 se entregaron las motocicletas adquiridas de acuerdo a los precios, plazos y caracteristicas solicitadas en las condiciones contractuales seg3n documentaci3n presentada, como es el caso de reportes fotogr3ficos y reporte de activos, tarjeta de resguardo de vehiculos y cartas responsivas para la asignaci3n de unidad por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones; sin embargo, en el contrato CAAS/ORD/52/2022-367, no se present3 evidencia fotogr3fica del vehiculo pinta rayas, y tampoco de las 5 podadoras y sus resguardos correspondientes, por un monto de 3,095,014 pesos, y del contrato CAAS/EXT/02/2022-024 no present3 evidencia de los trabajos realizados por un monto de 2,856,896.26 pesos, en incumplimiento de los articulos 70, fracci3n I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y clausula primera y anexo 1 del contrato CAAS/ORD/52/2022-367, clausula primera y anexo 1 del contrato CAAS/ORD/51/2022-362 y clausula tercera y cuarta del contrato CAAS/EXT/02/2022-24.*

Respecto al resultado anterior me permito informar lo siguiente:

Contrato de Adquisici3n de n3mero **CAAS/ORD/52/2022-367:**

1.- *Evidencia fotogr3fica del vehiculo pinta rayas y 5 podadoras.*

Se presenta evidencia fotogr3fica del vehiculo pinta rayas, as3 como de las 5 podadoras.

2.- *Resguardos.*

Se presenta tarjeta de resguardo de vehiculo correspondiente a pinta rayas Faw Elam, al mismo se adjunta carta responsiva y copia de licencia de manejo del servidor publico responsable de la unidad.

Por lo correspondiente a las 5 podadoras, se presenta formato de resguardo de activo fijo con numero 23-11TA00325.

Cumpliendo con lo establecido en la clausula 1ª, y anexo 1 del contrato.

Contrato de Adquisici3n de n3mero **CAAS/ORD/51/2022-362:**

Como indica en la descripci3n del presente resultado, se entregaron las motocicletas adquiridas de acuerdo a los precios, plazos y caracteristicas solicitadas en las condiciones contractuales



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Tesorería Municipal

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

04246

2023 OCT 23



"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcó".
Hermosillo, Sonora, a 20 de octubre del 2023.
Oficio No. TMH/CC/0158/X/2023.

Mtro. Aureliano Hernandez Palacios Cardel
Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "D"
Auditoria Superior de la Federación
Presente. -

En atención al Oficio Numero DGAGF"D"/2018/2023, emitido por la Auditoria Superior de la Federación, en el que se envía observaciones preliminares, de la auditoria de número 1771 de título Participaciones Federales a Municipios y en alcance al oficio TMH/CC/152/X/2023, de la manera más atenta, me permito enviar información de los siguientes resultados:

Numero de Resultado 3.- *El Municipio de Hermosillo, Sonora, ejerció recursos..., en los contratos CAAS/ORD/51/2022-362 y CAAS/ORD/52/2022-367, no se encontró documentación referente a las propuestas presentadas por los participantes y no se presentó cuadro frío en donde se pueda percibir el por qué se desearon las propuestas de los demás concursantes por lo cual en ninguno de los dos contratos se puede constatar que fueron contratos bajo las mejores condiciones para el estado en cuanto a calidad, oportunidad y financiamiento, en el contrato CAAS/EXT/02/2022-024 no presentaron un dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones de mercado, dictamen de adjudicación y el programa anual de adquisiciones, por lo cual no se pudo constatar que los bienes y servicios adquiridos se encontraron incluidos en dicho programa, en incumplimiento de 13, 18, 19, 22, 24, 26, 31, 32, 33, 42 y 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública del estado de Sonora.*

Respecto al resultado anterior me permito informar lo siguiente:

Contrato de Prestación de Servicios número CAAS/EXT/02/2022-24, se adjuntan al presente:

1. Acta de la sesión extraordinaria No.02/2022 del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en la cual se dictamina la procedencia de la contratación de los servicios profesionales de la persona moral Accounting & Financial Corporation, S. de R.L. de C.V.

Se adjunta a la presente USB certificada, que contiene información de cada uno de los numerales indicados en cada contrato.

Sin otro particular, agradezco la amable atención brindada al presente y hago propicia la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE,

C.P. CECILIA CABANILLAS SERRANO
ENLACE DE AUDITORIA

C.c.p. Ing. Flor Ayala Roble Linares, Tesorero Municipal.
C.c.p. Mtra. Irma Laura Murillo Lozoya, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.c.p. Archivo.

1USB

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Hermosillo, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Contrato CAAS/EXT/02/2022-024, cláusula tercera y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.